



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3159

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/09/1997 - B.Inf. 40/1997

Sancionada: 19/11/1997

Promulgada: 03/12/1997 - Decreto: 1559/1997

Boletín Oficial: 23/02/1998 - Nú: 3549

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Fíjase como límite colindante el convenido por los Municipios de Lamarque y Valcheta, establecido en el plano adjunto que se agrega y forma parte indisoluble de la presente ley, coincidente con el acuerdo de colindancia realizado el seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en la localidad de Valcheta, con la presencia del Presidente de la Comisión Provincial de Límites Dr. José Airaldo y representantes de los Concejos Deliberantes de los Municipios de Valcheta, Lamarque, Pomona y Sierra Colorada, del citado acuerdo se describe el límite de la siguiente forma: a partir del esquinero Noroeste de la parcela 15-2-830670 se arranca con rumbo al Este por el costado Norte de la citada parcela para llegar al vértice Noroeste de la misma, desde este punto y con rumbo al Sursureste, se continúa por el costado Este de la parcela 15-2-830670 para llegar al vértice común de las parcelas 15-2-830670 y 16-1-910040, desde este punto y con rumbo al Este, se continúa por el costado Norte de las parcelas 16-1-910040 y 16-1-870140 hasta llegar al vértice Suroeste de la parcela 13-5-160590, desde este punto y con rumbo al Norte, se continúa por el costado Oeste de la parcela 13-5-160590 hasta llegar al vértice Noroeste de la parcela 13-5-160590, desde este punto y con rumbo al Noreste se sigue por el costado Noroeste de esta última parcela para llegar al vértice Noroeste de la parcela 13-5-160590, desde este punto y con rumbo al Noreste se continúa por el costado Noroeste de la parcela 13-5-330680, para llegar al vértice Este del campo de Oscar Echepareborda, punto común con la última parcela, desde este vértice y con rumbo al Noroeste, se continúa hasta el vértice Oeste de la parcela 13-5-330680, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste, en una línea quebrada de tres (3) tramos por el costado Noroeste de la parcela 13-5-330680, para llegar al vértice Noreste de esta parcela, punto tripartito entre los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Municipios de Lamarque, Pomona y Valcheta, extremo final del acuerdo descripto.

Artículo 2°.- La Comisión Provincial de Límites (ley n° 2159) verificará y certificará la instalación "in situ" de la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, siendo éstos, los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.